DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "LIMPIEZA DE LA RED DE OFICINAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JÁEN" (CONTR.: 2025/192775).

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. Ana Belén Mata Soria, en su calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA nº 135 de 17 de julio de 2023), modificada por Resolución de 25 de marzo de 2024 (BOJA nº 70 de 11 de abril de 2024).

De otra parte, D. Santiago García Vázquez con D.N.I., ***9102** actuando en nombre y representación de ISS FACILITY SERVICES, S.A. con N.I.F. A61895371, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, Don Leopoldo Martínez de Salinas Alonso, mediante escritura de fecha 10 de marzo de 2005 bajo el nº 965 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 10 de marzo de 2005.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén de fecha 3 de marzo de 2025.

SEGUNDO. - El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 12 de marzo de 2025 (Informe n.º JA 2025/26).

TERCERO. - La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 21 de marzo de 2025 fiscalizó de conformidad la aprobación del gasto.

CUARTO. - La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de marzo de 2025, por importe de novecientos diecinueve mil doscientos cincuenta y seis euros con ochenta y tres céntimos (919.256,83 euros), IVA excluido, total con IVA de un millón ciento doce mil trescientos euros con setenta y seis céntimos (1.112.300,76 euros)

QUINTO. -El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 25 de marzo de 2025 y en el DOUE n.º 85/25 del día 24 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 16 de mayo 2025, a la empresa ISS FACILITY SERVICES, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en Jaén con fecha 20 de mayo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - Compromiso de realización y objeto

D. Santiago García Vázquez, actuando en nombre y representación de ISS FACILITY SERVICES, S.A., se compromete a la realización del contrato de servicio de "LIMPIEZA DE LA RED DE OFICINAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JAÉN", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
c) La ejecución de la condición especiales de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Medidas de carácter ambiental
1.- Garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
La empresa adjudicataria, además de cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo sectorial y territorial, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en este PCAP y en el PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir junto con la correspondiente factura mensual, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todo y cada uno de los trabajadores/as que presten el servicio de que se trate.
2.- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal (por persona con especiales dificultades de inserción en el mundo laboral).
Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del 2º día de ocurrir aquella.

ANA BELEN MATA SORIA		12/06/2025 14:53:11	PÁGINA: 2 / 6
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYyOGYwYzYyZmIyOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La sustitución se deberá llevar a cabo por persona con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral. A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir certificación acreditativa emitida por el representante legal de la empresa contratista en la que se haga constar las sustituciones que se hayan producido en el periodo objeto de la petición, indicando para cada una de ellas el colectivo con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral al que pertenece la persona contratada.

SEGUNDA. - Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (853.171,48€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON UN CÉNTIMO (179.166,01€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.032.337,49€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1439030000 G/32L/22700/23	195.518,46	41.058,88	236.577,34
2026	1439030000 G/32L/22700/23	426.585,74	89.583,01	516.168,75
2027	1439030000 G/32L/22700/23	231.067,27	48.524,13	279.591,40

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA. - Duración y prórroga

El plazo total de duración contrato es de 24 meses, iniciándose el 16 de junio de 2025.

CUARTA. - Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 12 de mayo de 2025 una garantía definitiva por importe de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.658,57€), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.ºT001230162162 que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

ANA BELEN MATA SORIA		12/06/2025 14:53:11	PÁGINA: 3 / 6
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYyOGYwYzYyZmIyOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA. - Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA. - Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SEPTIMA. - Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA. - Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA. - Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA. - Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA. - Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

ANA BELEN MATA SORIA		12/06/2025 14:53:11	PÁGINA: 4 / 6
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYyOGYwYzYyZmIyOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA. - Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA. - Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA. - Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

ANA BELEN MATA SORIA		12/06/2025 14:53:11	PÁGINA: 5 / 6
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYyOGYwYzYyZmIyOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA. - Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: Dª. Ana Belén Mata Soria	Fdo.: D. Santiago García Vázquez

ANA BELEN MATA SORIA		12/06/2025 14:53:11	PÁGINA: 6 / 6
Santiago García Vazquez			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzYyOGYwYzYyZmIyOTJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	